

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Liquidación Sociedad Conyugal
Rdo: 2020-0247

Vencido el término de traslado a la demandada, sin que se haya pronunciado al respecto, se dispone continuar con el curso del proceso, siendo pertinente emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada entre los señores EDGARDO ENRIQUE GÓMEZ ALZATE y MARÍA AMPARO AGUDELO CORTES, en consecuencia, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
425a0e7f5a7e832f001a9f85edb9bf9098fcea03eca86f6b8d9f88a56b016c36
Documento generado en 02/07/2021 12:09:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>